

DECRETO

Expediente nº: 3871/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva

ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE CALP

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

A) ANTECEDENTES

PRIMERO: En el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante con n.º 225 de 25 de noviembre de 2021 se aprueban las bases de concesión de ayudas económicas por nacimiento o adopción a través del Bono Baby.

SEGUNDO: Consta en el expediente anotación contable retención de crédito con número de operación 220240002514 por importe de 20.000,00 euros de fecha 20 de marzo de 2024 con el concepto: "Ayudas económicas por nacimiento o adopción a través del BONO BABY".

TERCERO: En el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante n.º 73 de 17 de abril de 2024 se publica la convocatoria de las Ayudas económicas por nacimiento y/o adopción a través del Bono Baby, Anualidad 2024; convocadas por decreto TA06 2024-0159 de 10 de abril de 2024 y publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con nº 754718.

CUARTO: Por decreto TA06 2024-0483 de 05 de noviembre de 2024 se aprueban las listas provisionales de las solicitudes admitidas y excluidas, estableciendo un plazo improrrogable de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación en la web municipal para la presentación de subsanaciones y alegaciones, finalizando dicho plazo el día 20 de noviembre de 2024.

QUINTO: En fecha 25 de noviembre de 2024 se reúne la Comisión de Valoración examinando las alegaciones presentadas en tiempo y forma y propone la aprobación de la lista definitiva de las ayudas concedidas y las solicitudes denegadas, con indicación del importe y el motivo de denegación, contando el expediente con el acta firmada a tal efecto 25 de noviembre de 2024.

SEXTO: El expediente cuenta con informe de la Administradora Institucional del Ayuntamiento de Calp en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en la que se especifica que ninguno de los solicitantes de la ayuda propuesto por la Comisión de Valoración, consta con alguna posible inhabilitación judicial.

SÉPTIMO: El expediente cuenta con certificados de estar al corriente ante la Seguridad Social, la Agencia Tributaria y de no haber contraído deuda pendiente con el Ayuntamiento de Calp de los solicitantes propuestos por la Comisión de Valoración.

OCTAVO: Mediante Decreto de la Sexta Teniente de Alcalde número TA06 2024-0520 de 28 de noviembre de 2024 se aprueba la resolución definitiva de concesión de ayudas económicas por nacimiento o adopción a través del Bono Baby, anualidad 2024, disponiendo las cantidades de las mismas, y se deniegan las solicitudes que no cumplen los requisitos/obligaciones.

B) FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: La legislación aplicable es la siguiente:



- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Ley 39/2015, de 01 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Calp publicada en BOP de Alicante n.º 185 de 25 de septiembre de 2024.
- Bases de concesión de ayudas económicas por nacimiento o adopción a través del Bono Baby, publicado en BOP de Alicante n.º 225 de 25 de noviembre de 2021.
- Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/8723 de 29 de noviembre de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 3 de diciembre de 2024.

RESOLUCIÓN

PRIMERA: Reconocer las obligaciones de las SUBVENCIONES DESTINADAS A AYUDAS *ECONÓMICAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN A TRAVÉS DEL BONO BABY*, ANUALIDAD 2024, con las cuantías consignadas para cada una de las solicitudes presentadas, en atención a los criterios establecidos en la base tercera de las bases que rigen la convocatoria tal y como se detalla en el ANEXO I de esta propuesta, cuyo gasto se ha dispuesto mediante Decreto de la Sexta Teniente de Alcalde TA06 2024-0520 de 28 de noviembre de 2024.

SEGUNDA: Comunicar las solicitudes denegadas mediante Decreto de la Sexta Teniente de Alcalde TA06 2024-0520 de 28 de noviembre de 2024 por no acreditar los requisitos/obligaciones de las bases que rigen la convocatoria, o por no haber presentado la documentación obligatoria requerida en la base séptima de las bases reguladoras, de acuerdo con el Acta de la Comisión de Valoración, como se detalla en el **ANEXO II** de esta propuesta.

TERCERA: Publicar la presente resolución en el Tablón de anuncios de la web municipal a los efectos de notificación a los interesados.

CUARTA: Publicar la presente resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en los términos reglamentariamente establecidos.

QUINTA: Comunicar el presente acuerdo a la Intervención y Tesorería municipal para su conocimiento y efectos.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de reposición con carácter potestativo, ante la Alcaldía. El plazo para interponerlo será de un mes, contando desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución. Interpuesto el recurso, no podrá entablarse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo al transcurrir un mes desde la fecha de su interposición sin haberse notificado su resolución, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento



Administrativo Común de las Administraciones Públicas. O bien, directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de esta resolución, o de la resolución expresa del recurso de reposición en caso de haberse interpuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Lo manda y firma **Ana M^a Sala Fernández, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Calp**, de lo que yo el Secretario, doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



ANEXO I

Solicitudes admitidas:

Nº	EXP.	N.º REGISTRO	SOLICITANTE	IMPORTE PROVISIONAL
1	2	2024-E-RC-5740	53215629T	202,76 €
2	5	2024-E-RC-6843	20518053Y	470,83 €
3	6	2024-E-RC-6932	74016022K	500,00 €
4	9	2024-E-RC-7146	74016022K	500,00 €
5	10	2024-E-RC-7148	74016022K	500,00 €
6	11	2024-E-RE-7402	Y1892660G	498,04 €
7	12	2024-E-RE-7987	X7756983A	500,00 €
8	13	2024-E-RC-8449	45711630G	378,23 €
9	15	2024-E-RC-9225	48680927R	500,00 €
10	16	2024-E-RC-10385	Y0356722Y	473,84 €
11	17	2024-E-RC-11125	Y5135445L	462,72 €
12	18	2024-E-RC-11200	Y2370192D	468,23 €
13	21	2024-E-RC-11832	74011657A	499,95 €
14	23	2024-E-RE-12768	74002465B	500,00 €
15	24	2024-E-RC-12847	Y9138623R	401,08 €
16	26	2024-E-RC-12872	47091710S	354,94€
17	27	2024-E-RC-12883	Y5403041X	106,65 €
18	31	2024-E-RE-13219	74002110R	500,00 €
TOTAL:				7.817,27 €



ANEXO II

Nº	EXP	N.º REGISTRO	ID.	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
1	1	2024-E-RE-5700	X6316757Z	Incumple base quinta: Requisitos para la obtención de la ayuda. Punto A. Estar empadronado y mantener residencia efectiva en el municipio de Calp, cumpliendo un período mínimo de antigüedad en el padrón de cinco años antes del nacimiento y/o adopción del/a menor.
2	3	2024-E-RE-5958	Y9475694F	Incumple base quinta: Requisitos para la obtención de la ayuda. Punto A. Estar empadronado y mantener residencia efectiva en el municipio de Calp, cumpliendo un período mínimo de antigüedad en el padrón de cinco años antes del nacimiento y/o adopción del/a menor.
3	4	2024-E-RE-6244	Y9475694F	Incumple base quinta: Requisitos para la obtención de la ayuda. Punto A. Estar empadronado y mantener residencia efectiva en el municipio de Calp, cumpliendo un período mínimo de antigüedad en el padrón de cinco años antes del nacimiento y/o adopción del/a menor.
4	7	2024-E-RC-6959	04250408P	Incumple base quinta: Requisitos para la obtención de la ayuda. Punto A. Estar empadronado y mantener residencia efectiva en el municipio de Calp, cumpliendo un período mínimo de antigüedad en el padrón de cinco años antes del nacimiento y/o adopción del/a menor.
5	8	2024-E-RC-6983	Y2751141X	Incumple base quinta: Requisitos para la obtención de la ayuda. Punto A. Estar empadronado y mantener residencia efectiva en el municipio de Calp, cumpliendo un período mínimo de antigüedad en el padrón de cinco años antes del nacimiento y/o adopción del/a menor.
6	14	2024-E-RE-9129	74006177C	Desistido de su petición
7	19	2024-E-RE-11976	Z0304627C	Incumple base quinta: Requisitos para la obtención de la ayuda. Punto A. Estar empadronado y mantener residencia efectiva en el municipio de Calp, cumpliendo un período mínimo de antigüedad en el padrón de cinco años antes del nacimiento y/o adopción del/a menor.
8	20	2024-E-RE-12069	74006700Z	- Incumple base quinta: Requisitos para la obtención de la ayuda. Apartado L. La persona solicitante deberá estar, a fecha de presentación de la solicitud de ayuda, en alguna de las situaciones a continuación descritas: * Ingresos de la unidad familiar por debajo de 4 veces el IPREM. - Incumple base sexta. Gastos subvencionables. Punto 3: La justificación de estos gastos se realizarán mediante facturas..... No podrán sustituirse por simples recibos, albaranes u otros



				documentos parecidos.
9	22	2024-E-RC-12140	Y3810179J	Incumple base sexta. Gastos Subvencionables. Punto 3. Gastos realizados en establecimientos comerciales con actividad comercial en Calp.
10	25	2024-E-RC-12865	Z0755323P	Incumple base quinta: Requisitos para la obtención de la ayuda. Punto A. Estar empadronado y mantener residencia efectiva en el municipio de Calp, cumpliendo un período mínimo de antigüedad en el padrón de cinco años antes del nacimiento y/o adopción del/a menor.
11	28	2024-E-RC-12902	Y9889510F	Incumple base quinta: Requisitos para la obtención de la ayuda. Punto A. Estar empadronado y mantener residencia efectiva en el municipio de Calp, cumpliendo un período mínimo de antigüedad en el padrón de cinco años antes del nacimiento y/o adopción del/a menor.
12	29	2024-E-RE-13196	34304802A	Incumple base quinta: Requisitos para la obtención de la ayuda. Punto A. Estar empadronado y mantener residencia efectiva en el municipio de Calp, cumpliendo un período mínimo de antigüedad en el padrón de cinco años antes del nacimiento y/o adopción del/a menor.
13	30	2024-E-RE-13216	Y0480196Q	Desistido de su petición
14	32	2024-E-RE-13221	51079475V	Solicitud presentada fuera de plazo. Incumple base séptima, punto 4, (no serán válidas las solicitudes que no sean tramitadas en la forma y plazos indicados en estas bases) y base octava, punto 10 (causas de exclusión), H (Presentación de la solicitud fuera de plazo)

